



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2018 -SERFOR-ATFFS APURÍMAC

Abancay, 03 de enero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - **SERFOR**, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; siendo el SERFOR el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos naturales y de fauna silvestre a nivel nacional.

Que el Decreto Supremo N° 016-2014 – MINAGRI, aprueba la modificación del reglamento de organización y funciones del servicio nacional forestal y de fauna silvestre –**SERFOR**- aprobado con DS. N° 007-2013-MINAGRI, dispositivo legal que en la primera disposición complementaria establece las funciones de la Administración Técnica Forestal y de fauna Silvestre como órganos desconcentrados de actuación local del **SERFOR**, a los que hace referencia el art 2 del Decreto Supremo N° 011-2007- AG.

Que el Artículo 121 de la ley 29763 Ley Forestal y de fauna Silvestre establece: Solo procede el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por la presente Ley y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el reglamento de la presente Ley.



Que el Artículo 124 de la ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece sobre la Guía de Transporte de Productos Forestales y de Fauna Silvestre: La Guía de Transporte es el documento que ampara la movilización de productos forestales y de fauna silvestre, sean en estado natural o producto de primera transformación, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento. En el caso de fauna silvestre, solo se requiere guía de transporte forestal para productos en estado natural. Esta guía de transporte tiene carácter de declaración jurada y es emitida y presentada por el titular del derecho o por el regente, siendo los firmantes responsables de la veracidad de la información que contiene. En el caso de las plantaciones en predios privados o tierras comunales, debidamente registradas, el titular emite la guía. El SERFOR establece el formato único de guía de transporte. La autorización de caza deportiva hace las veces de guía de transporte, con excepción de las especies consideradas en los apéndices CITES. El transporte de especímenes legalmente extraídos con fines científicos no requiere de guía de transporte.

Que, de acuerdo al artículo 172 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, son emisores de la Guía de Transporte Forestal:, d) La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el

titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la Guía de Transporte Forestal-GTF que originó la operación; Que, de acuerdo al artículo 151 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, son emisores de las GTFS; b) La ARFFS en caso de captura comercial. De igual manera el artículo 69 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, son emisores de la Guía de Transporte Forestal; d) La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de las plantas de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación.

Que, con la finalidad de implementar el sistema de Registro de Firmas Autorizadas y asignar responsabilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac y;

Conforme los considerandos precedentes es necesario designar al personal de la ATFFS Apurímac con el respectivo acto resolutivo que permita Autorizar a **emitir y suscribir** las Guías de Transporte Forestal y de Fauna Silvestre dentro del ámbito de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac, para el periodo comprendido entre el 03 de enero del 2018 al 31 de diciembre del presente año 2018;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2017.SERFOR-DE del 18 de mayo del año 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a emitir y suscribir las Guías de Transporte Forestal y de Fauna Silvestre, de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac (ATFFS- Apurímac) para el periodo comprendido entre el 03 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018, al personal de la ATFFS Apurímac que en anexos N° 01, 02, 03, 04 se detallan y los registros de firma respectiva los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la DGIOFFS del SERFOR y a la Policía Nacional del Perú, para los fines pertinentes;

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe."

C.Copia.

Archivo
Interesado
DGIOFFS
SERFOR
OSINFOR



Ing. Ovidio Valerio Vega Moncada
Administración Técnica Forestal y de Fauna
Silvestre Apurímac
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR